



**Consejo de Administración del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
4 de noviembre de 2004

Español
Original: Inglés



23° período de sesiones del Consejo de Administración/
Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial

Nairobi 21 a 25 de febrero de 2004

Tema 4 del programa provisional*

Evaluación, vigilancia y alerta anticipada: el estado del medio ambiente

**El estado del medio ambiente y la contribución del Programa de
las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al tratamiento de
los principales problemas ambientales**

Informe del Director Ejecutivo

Adición

**Aplicación del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del
Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de
Montevideo III)**

Resumen

1. El presente informe sobre la aplicación del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de Montevideo III) abarca las tres esferas siguientes:

a) El informe sobre la aplicación del Programa de Montevideo III que el Consejo de Administración pidió en su decisión 22/17 II D;

b) El informe sobre la aplicación de la decisión 22/17 II A del Consejo de Administración relativa a las actividades complementarias del Simposio Mundial de Jueces centradas en el fomento de la capacidad en la esfera del derecho ambiental; y

* UNEP/GC.23/1.

c) El informe sobre la aplicación de la decisión 22/17 II B del Consejo de Administración relativa a la difusión de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Aplicación del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de Montevideo III)

Informe del Director Ejecutivo

Resumen ejecutivo

A. Informe sobre la aplicación del Programa de Montevideo III que el Consejo de Administración pidió en su decisión 22/17 II D

2. El Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de Montevideo III), aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 2001, constituye la orientación estratégica para todas las actividades del PNUMA en la esfera del derecho ambiental. En el presente documento se realiza el examen de mediano plazo del Programa de Montevideo III que el Consejo de Administración pidió en su decisión 22/17 II D. Se ha publicado un documento de antecedentes sobre el tema que el Consejo tiene ante sí con la signatura UNEP/GC.23/INF.12.

3. En los últimos cinco años, el PNUMA ha realizado actividades importantes en cada una de las 20 esferas del Programa de Montevideo III. Al aplicar el Programa, el PNUMA ha prestado atención a dos aspectos distintos pero estrechamente relacionados. En primer lugar, su trabajo sustantivo en la elaboración y aplicación de principios, normas y procedimientos de derecho ambiental en los planos nacional e internacional en esferas temáticas concretas y, en segundo lugar, la adopción de mecanismos adecuados para mejorar la aplicación de los objetivos y resultados establecidos en relación con esas esferas temáticas. Así pues, además de su contribución sustantiva al desarrollo del derecho ambiental internacional y a la aplicación de ese derecho en los planos mundial, regional, subregional y nacional, el PNUMA ha invertido un esfuerzo considerable en la ejecución de iniciativas y programas complementarios diseñados para fomentar la aplicación de los instrumentos jurídicos por el mayor número posible de Estados y otras entidades.

4. Las iniciativas y programas complementarios se han dirigido, entre otras cosas, al fomento de la capacidad en relación con el derecho y las instituciones ambientales a nivel nacional, incluidas: la evaluación de las necesidades; la difusión de información; el desarrollo de alianzas entre Estados, entidades privadas y otros interesados directos a diversos niveles; la promoción de las consultas con los interesados directos y la participación de éstos en la elaboración y aplicación de políticas; y el mantenimiento y perfeccionamiento del enfoque en la regionalización y los arreglos específicamente nacionales cuando ello es posible y conveniente.

5. En los programas e iniciativas se tienen en cuenta los vínculos entre la aplicación del Programa de Montevideo III y otras iniciativas internacionales importantes, como los objetivos internacionalmente acordados de la Declaración del Milenio; la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas; el Plan de Aplicación de Johannesburgo y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible de 2002; el Consenso sobre la Financiación del Desarrollo de 2002 y las conversaciones comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en particular la cuarta Declaración Ministerial adoptada en Doha (Qatar) en 2001.

6. Entre los muchos logros del PNUMA en lo que se refiere a la aplicación del Programa de Montevideo III en los últimos cinco años merecen especial atención los cuatro siguientes:

a) El PNUMA prestó asesoramiento jurídico y apoyo de otro tipo que condujo a la elaboración y entrada en vigor de varios acuerdos ambientales de ámbito mundial y regional, como el Convenio de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes (2001), el Acuerdo de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la contaminación causada por la calina transfronteriza (2002), y el Convenio africano sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales (2003). Cada uno de esos instrumentos demuestra la participación directa del PNUMA en la facilitación del desarrollo del derecho ambiental internacional;

b) El PNUMA puso en marcha el programa mundial de jueces, incluido el Simposio Mundial de Jueces de 2002, en el que se adoptaron los Principios de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible y la función del derecho. Ésa fue la primera vez que se reconoció a nivel mundial el papel esencial de la judicatura en la aplicación y el fortalecimiento del derecho ambiental. En el capítulo II del presente informe puede verse un análisis más detallado;

c) El PNUMA inició y apoyó el desarrollo de directrices para el cumplimiento y la observancia de los acuerdos ambientales multilaterales. Esas directrices constituyen una respuesta práctica importante ante la creciente necesidad de velar por la aplicación efectiva, la observancia y el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los acuerdos ambientales multilaterales;

d) El PNUMA puso en marcha su sitio web de derecho ambiental y la base de datos conjunta PNUMA-Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)-Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), ECOLEX, en la Internet, con lo que por primera vez se puso a disposición de una gran audiencia una información completa y actualizada acerca del derecho ambiental. Además, el PNUMA publicó una amplia gama de materiales y manuales de capacitación en la esfera del derecho ambiental que se distribuyen gratuitamente a lectores de los países en desarrollo y de los países con economías en transición.

7. Los logros del PNUMA se han conseguido mediante la realización de una amplia gama de actividades y gracias a la participación de una gran variedad de asociados. El fomento eficaz de la capacidad y el apoyo cada vez mayor en la regionalización han sido esenciales para el éxito de esas actividades. Todas las esferas del Programa de Montevideo III siguen siendo importantes y deben mantenerse. Algunas de ellas, sin embargo, merecen una especial atención para la segunda mitad del decenio, a saber: la aplicación, el cumplimiento y la observancia; el fortalecimiento y el desarrollo del derecho ambiental internacional; los recursos de agua dulce; los ecosistemas marinos y costeros; y el comercio y el medio ambiente.

8. Las actividades del PNUMA en esas esferas seguirán estando en consonancia con los objetivos internacionalmente acordados de la Declaración del Milenio y encaminadas al logro de esos objetivos.

B. Informe sobre la aplicación de la decisión 22/17 II A del Consejo de Administración relativa a las actividades complementarias del Simposio Mundial de Jueces centradas en el fomento de la capacidad en la esfera del derecho ambiental

9. Los resultados generales de las actividades realizadas de conformidad con la decisión 22/17 II A del Consejo de Administración pueden resumirse de la siguiente forma:

a) Creación en el seno del PNUMA de una alianza de jueces de alta categoría de unos 100 países que ofrecen su total apoyo al programa mundial de jueces del PNUMA y han declarado su compromiso de apoyar el fomento de la capacidad de los jueces en la esfera del derecho ambiental a nivel nacional con la asistencia del PNUMA y sus organismos asociados;

b) Ofrecimiento al Director Ejecutivo para establecer un centro mundial de formación de jueces en El Cairo, con financiación del Gobierno de Egipto, que sería el centro de excelencia para la aplicación del programa mundial del PNUMA para el fomento de la capacidad de los jueces;

c) Creación de foros de jueces sobre derecho ambiental en Europa, el Pacífico, África meridional, los Estados Árabes, el Caribe y los países francófonos de África;

d) Elaboración, en respuesta a solicitudes de los jueces, de un manual del PNUMA para jueces sobre derecho ambiental en el derecho común, el derecho civil y los Estados Árabes;

e) Convocación de nueve reuniones regionales de jueces de alta categoría para la evaluación de las necesidades y la planificación en Auckland, Bangkok, Buenos Aires, El Cairo, Dakar, Johannesburgo, Kingston, Lviv y Nairobi;

f) Movilización de los asociados para la ejecución del programa de fomento de la capacidad para jueces y otros interesados del mundo jurídico;

g) Inicio de actividades sistemáticas y sostenidas de fomento de la capacidad a nivel nacional en varios países.

10. En el futuro, las actividades se centrarán principalmente en la intensificación de la formación jurídica sistemática y sostenida en derecho ambiental a través de los institutos nacionales de formación judicial con el

apoyo del PNUMA y sus organismos asociados; la distribución a jueces de todo el mundo del Manual para jueces sobre derecho ambiental del PNUMA, traduciéndose a los lenguajes nacionales cuando así se solicite; y el fortalecimiento de la creación de redes entre jueces de alta categoría través de una alianza mundial de jueces de alta categoría para el derecho ambiental patrocinada por el PNUMA.

C. Informe sobre la aplicación de la decisión 22/17 II B del Consejo de Administración relativa a la difusión de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

11. En su decisión 22/17 II B, el Consejo de Administración pidió al Director Ejecutivo que evaluase la posibilidad de promover, a nivel nacional e internacional, la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y decidiera, entre otras cosas, si sería útil iniciar un proceso intergubernamental para preparar directrices mundiales sobre la aplicación del Principio 10.

12. El PNUMA ha celebrado consultas sobre esta cuestión con gobiernos y organizaciones competentes de la sociedad civil. Los que han respondido hasta ahora han expresado la opinión de que debe desarrollarse un instrumento internacional del tipo denominado “derecho incipiente”, en forma de directrices mundiales. El PNUMA continuará trabajando con otras organizaciones en la para promoción de la aplicación del Principio 10. Con ese fin, preparará y difundirá información para fomentar la sensibilización en torno a esa materia.

I. Informe sobre la aplicación del Programa de Montevideo III que el Consejo de Administración pidió en su decisión 22/17 II D

A. Introducción

13. En su decisión 21/23, el Consejo de Administración aprobó el Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de Montevideo III) como la estrategia amplia para las actividades del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante el decenio en curso. El Consejo de Administración pidió al Director Ejecutivo que aplicase el programa con sujeción a los recursos disponibles, como parte de los programas de trabajo del PNUMA y, de conformidad con su función catalítica, en estrecha colaboración con los Estados, las conferencias de las Partes y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, otras organizaciones internacionales, agentes no estatales y particulares.

14. En esa misma decisión, el Consejo de Administración decidió examinar los avances en la aplicación de Programa de Montevideo III a más tarde en su período ordinario de sesiones de 2005. En su decisión 22/17 II D, del 7 de febrero de 2003, pidió también al Director Ejecutivo que le presentase en su 23º período de sesiones un informe amplio sobre la aplicación del Programa de Montevideo III. En el presente informe se describen las actividades realizadas y los problemas con que ha tropezado el PNUMA en la aplicación del Programa desde su aprobación hasta la fecha y se ponen de relieve los principales logros del Programa en ese período. También se señalan posibles esferas de interés para la ulterior aplicación del Programa. Se ha preparado un documento de antecedentes sobre el tema que el Consejo tiene ante sí (documento UNEP/GC.23/INF/10).

B. Actividades realizadas en el marco del Programa de Montevideo III

1. Esferas del Programa

15. El Programa de Montevideo III consta de las siguientes esferas:

- a) Eficacia del derecho ambiental;
- b) Conservación y ordenación; y
- c) Relación con otras esferas.

16. Ya se han conseguido importantes avances en la aplicación del programa en muchas esferas. Algunas actividades se han completado, en tanto que otras están en curso o se ha previsto emprenderlas durante los años que restan del decenio. El Programa de Montevideo III es un programa estratégico para el decenio que se lleva a cabo sobre la base de aportaciones mundiales y regionales. Cada una de las actividades responde a necesidades demostradas, a la disponibilidad de recursos y a las solicitudes recibidas de los gobiernos, y en ellas se tiene en cuenta la armonización con los programas de asistencia técnica y de fomento de la capacidad del PNUMA en la esfera del derecho ambiental y su programa de trabajo.

2. Asociaciones

17. La aplicación del Programa de Montevideo III ha supuesto llegar a una multitud de interesados del mundo jurídico y tratar con una amplia gama de asociados que participan o que tienen capacidad para influir en el desarrollo del derecho ambiental, así como en su aplicación y observancia. Hasta la fecha se han establecido más de 200 asociaciones a nivel mundial, regional y nacional y casi todas las actividades del Programa de Montevideo III se han llevado a cabo en colaboración con esos asociados. Los asociados copatrocinan acontecimientos, colaboran en la organización y realización de actividades concretas o contribuyen al contenido de las publicaciones o actividades.

18. Entre los asociados pueden citarse:

a) Las Naciones Unidas y sus organismos especializados, incluidos la FAO, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), el Banco Mundial, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la OMC, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales;

b) Organizaciones intergubernamentales: la Unión Europea, la Secretaría del Commonwealth, la Secretaría de la Francofonía, la Unión Africana, la ASEAN y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC);

c) Organizaciones no gubernamentales, grupos importantes y fundaciones: la Comisión Regional Árabe de Derecho Ambiental, la Fundación para el Derecho Ambiental, la Academia de Derecho Ambiental de la UICN, el Centro de Derecho Ambiental Internacional, la Red Internacional para la Observancia y el Cumplimiento, la Fundación Hans Seidel, la Fundación para los Recursos Naturales, el Programa regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente, el Instituto de los Recursos Mundiales y la Unión Interparlamentaria;

d) Instituciones de altos estudios y facultades de derecho: Universidades de Kagawa, Pretoria, Nairobi, Dar es Salaam, Joensuu, Centro de Estudios de Derecho Ambiental de la Universidad Pace, Centro de Derecho Ambiental de Nueva Zelanda y Centro de Política y Derecho Ambiental de Yale; se ha establecido una red de centros de excelencia entre las universidades y existe una estrecha cooperación con prestigiosos catedráticos de derecho ambiental de todo el mundo;

e) Gobiernos receptores: se han establecido asociaciones con gobiernos receptores, a petición de éstos, principalmente mediante memorandos de entendimiento. A menudo se han establecido grupos de tareas nacionales para realizar los trabajos; y

f) Gobiernos donantes: se han establecido asociaciones bilaterales en pro de la aplicación de aspectos concretos del Programa de Montevideo III en el marco del programa de trabajo aprobado por el Consejo de Administración. Entre los principales países donantes se encuentran Bélgica, los Países Bajos y Noruega.

C. Eficacia del derecho ambiental

19. Entre las actividades realizadas en el marco de esta esfera del programa pueden citarse: la elaboración y adopción de las Directrices para el cumplimiento y la observancia de los acuerdos ambientales multilaterales, la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los gobiernos que lo solicitan para aplicar el derecho ambiental mediante el fortalecimiento de su marco jurídico e institucional; la organización de programas de capacitación a nivel nacional, regional y mundial para funcionarios gubernamentales y otros interesados del mundo jurídico con el fin de fomentar su función en la aplicación y la observancia del derecho ambiental; y la potenciación del papel de los jueces en la observancia del derecho ambiental a través del programa mundial de jueces del PNUMA.

20. El Consejo de Administración aprobó las directrices, que se habían elaborado mediante un proceso consultivo intergubernamental organizado por el PNUMA. En ellas se esbozan las medidas que pueden adoptar los Estados para fortalecer la aplicación y la observancia de sus obligaciones dimanantes de los acuerdos ambientales multilaterales. Además, se fomenta la cooperación internacional en la lucha contra la violación de esos acuerdos y se ofrece asesoramiento sobre la elaboración de instrumentos, mecanismos y técnicas con esos fines.

21. Como actividad complementaria, el PNUMA preparó un manual sobre la utilización y el ulterior perfeccionamiento de las directrices que se puso a prueba en cinco cursos prácticos regionales celebrados en 2003 y 2004. Se están realizando nuevos trabajos en relación con la aplicación y observancia de los acuerdos ambientales multilaterales a nivel nacional en algunos países con miras a que elaboren programas nacionales de observancia para fomentar el cumplimiento y la observancia de los acuerdos ambientales multilaterales.

22. El PNUMA ha seguido proporcionando asistencia técnica de carácter jurídico a los gobiernos que lo solicitan en el desarrollo de marcos jurídicos e institucionales para la ordenación del medio ambiente, incluso con respecto a la aplicación y observancia de los acuerdos ambientales multilaterales. A ese respecto, en el período 2000–2004, se ha prestado asistencia a un importante número de países en desarrollo, entre los que puede citarse a Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Chad, Congo, Djibouti, Gabón, Ghana, Granada, Indonesia, Kazajstán, Liberia, Mauritania, México, Myanmar, Níger, Omán, Perú, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Rwanda, Suriname y Togo, y también a varios países en el marco del proyecto Alianza para el Desarrollo del Derecho y las Instituciones ambientales en África (PADELIA).

1. Fomento de la capacidad

23. Se ha ampliado el programa de fomento de la capacidad en la esfera del derecho ambiental, de manera que ahora alcanza a una gama más amplia de interesados del mundo jurídico en los países en desarrollo y en los países con economías en transición que participan o tienen influencia en el desarrollo, el fortalecimiento, la aplicación y la observancia del derecho ambiental, entre los que se encuentran funcionarios gubernamentales, jueces, letrados, universidades, el sector privado y grupos de la sociedad civil que desempeñan su actividad en el ámbito jurídico. Entre las actividades de fomento de la capacidad realizadas en la sede del PNUMA y también a través de su programa regional y en el marco del proyecto PADELIA, que se extiende ya a 13 países africanos, cabe citar: la asistencia técnica de carácter jurídico para la negociación de acuerdos ambientales internacionales y la formulación de instrumentos jurídicos nacionales de carácter ambiental; los programas de capacitación a nivel mundial, regional y nacional diseñados para satisfacer las necesidades específicas de los diferentes grupos a los que van dirigidos; la preparación y amplia difusión de publicaciones y otros materiales jurídicos en formato impreso y electrónico; y el fortalecimiento de la enseñanza del derecho ambiental en las universidades.

24. Los últimos cinco años han sido testigos de un aumento importante del número de programas de capacitación, simposios y coloquios organizados por el PNUMA como parte de su programa de fomento de la capacidad, así como de una expansión de los grupos a los que van dirigidos esos programas, como jueces, letrados, el sector privado, parlamentarios y grupos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito jurídico. Otro acontecimiento importante en ese período ha sido la participación de una amplia gama de asociados, incluidos organismos de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, organizaciones mundiales y regionales e instituciones del mundo universitario.

25. Entre las actividades de capacitación realizadas entre 2000 y 2004 se cuentan dos programas de capacitación de alcance mundial celebrados en Nairobi, seis programas regionales de capacitación celebrados en Nairobi, Bangkok, Kagawa, Tianjin y Joensuu y programas nacionales de capacitación organizados en Camboya, Kazajstán, Kenya, México, Nigeria, Perú, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica Uganda y Viet Nam.

26. En el Simposio Mundial de Jueces celebrado en 2002 se puso de relieve la función de la judicatura en la salvaguardia del Estado de derecho y la gobernanza en la esfera del medio ambiente y el desarrollo sostenible y su función en el desarrollo, la interpretación y la observancia del derecho ambiental. En ese contexto, en los últimos tres años se han celebrado 11 simposios regionales de jueces sobre derecho ambiental.

27. Uno de los principales objetivos del programa de fomento de la capacidad del PNUMA ha sido cerrar la brecha informativa entre los países desarrollados y los países en desarrollo en la esfera del derecho

ambiental. Con ese fin, el PNUMA ha intensificado su labor en la preparación y difusión, a título gratuito, de publicaciones de derecho ambiental en los países en desarrollo y en los países con economías en transición traduciendo (a idiomas como el chino, el francés, el khmer, el laosiano, el español y el vietnamita) varias de esas publicaciones con el fin de llegar a la mayor audiencia posible. Además, se han preparado y distribuido a título gratuito varias publicaciones importantes a lectores de los países en desarrollo y a un coste simbólico a los lectores de los países desarrollados. Entre las publicaciones más importantes figuran los manuales sobre derecho ambiental para jueces; el manual de derecho ambiental; tres compendios de resúmenes de fallos en casos relacionados con el medio ambiente; y una serie de manuales para los encargados de la redacción de textos jurídicos sobre la elaboración de legislación en materia de medio ambiente.

28. El PNUMA ha intensificado recientemente su labor en lo que se refiere a la facilitación de información y documentación sobre el derecho ambiental. En 2004 puso en marcha el sitio web del PNUMA sobre derecho ambiental, y en 2003 la base de datos conjunta PNUMA/FAO/UICN sobre derecho ambiental, ECOLEX, que incluye un portal sobre fallos en materia de derecho ambiental.

29. El trabajo realizado por el PNUMA para promover y fortalecer la enseñanza del derecho ambiental nacional e internacional ha incluido: la facilitación de apoyo y experiencia a los procesos relacionados con el desarrollo de un modelo de plan de estudios de derecho ambiental; la elaboración y difusión de material docente en formato impreso y electrónico para instituciones de altos estudios; y el fortalecimiento de las alianzas con otras organizaciones y la colaboración con gobiernos y órganos internacionales competentes en el fomento de los programas educativos de derecho ambiental a nivel nacional y regional. El PNUMA ha puesto en marcha recientemente, en colaboración con la Fundación de Derecho Ambiental del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, un programa conjunto denominado "la ley es para todos" para distribuir publicaciones jurídicas recibidas de universidades, tribunales y letrados europeos a universidades, instituciones judiciales y otras instituciones pertinentes de países en desarrollo. Hasta la fecha se han beneficiado del programa las universidades de Freetown y Dar es Salaam, así como el Tribunal Supremo de la República Unida de Tanzania.

2. Prevención y mitigación de daños ambientales

30. A través de sus programas de capacitación y asistencia técnica, el PNUMA ha abordado con frecuencia cuestiones relativas a los aspectos jurídicos de la prevención y mitigación de daños ambientales, incluida la adopción de normas internacionales mínimas. Se están realizando estudios sobre la responsabilidad civil, incluido un estudio jurídico sobre la eficacia de los regímenes de responsabilidad civil vigentes en relación con su aplicación en la esfera de la gestión del riesgo, del principio de quien contamina paga y de la economía del ciclo vital.

3. Evitación y solución de controversias ambientales internacionales

31. El PNUMA ha proporcionado orientación a los gobiernos, en el contexto de procesos intergubernamentales, acerca de la importancia de la notificación y el intercambio de información como formas de evitar controversias. Ha publicado y difundido un estudio realizado por un grupo de expertos sobre la evitación y la solución de controversias en la esfera del derecho ambiental internacional. Además, la evitación de controversias y los mecanismos para su solución se han abordado exhaustivamente en los programas mundiales y regionales de capacitación del PNUMA, como el simposio anual PNUMA-Kagawa, y en el manual de formación en derecho ambiental del PNUMA.

4. Fortalecimiento y desarrollo del derecho ambiental internacional

32. A lo largo del período que abarca el presente informe, el PNUMA ha hecho una contribución importante a la elaboración de nuevos convenios mundiales y regionales. Ha proporcionado asesoramiento jurídico y apoyo de otro tipo que ha conducido a la elaboración y entrada en vigor de acuerdos ambientales de ámbito mundial y regional tan importantes como los siguientes: el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (adoptado en 2000, entró en vigor en 2003); el Convenio de Rotterdam sobre la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (adoptado en 1998, entró en vigor en 2004); el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (adoptado en 2001, entró en vigor en 2004); el Protocolo revisado sobre los cursos de agua compartidos, elaborado por la SADC (adoptado en 2000); la Convención para la cooperación en la protección y desarrollo sostenible del entorno marino y

costero del Pacífico nororiental (adoptada en 2002); el Convenio africano sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales (adoptado en 2003); el Acuerdo de la ASEAN sobre la contaminación causada por la calina transfronteriza (adoptado en 2002, entró en vigor en 2003); y la Convención sobre la protección y el desarrollo sostenible de los Cárpatos.

33. Además, el PNUMA ha proporcionado apoyo y asesoramiento jurídico a reuniones intergubernamentales celebradas en el contexto de varios acuerdos ambientales de ámbito mundial y regional.

34. Las evaluaciones de las normas y principios de derecho ambiental internacional existentes y emergentes han sido esenciales para la labor del PNUMA en esta esfera. Ese análisis ha servido de base para el ulterior desarrollo de instrumentos jurídicos internacionales. Por ejemplo, la evaluación de los trabajos realizados por el PNUMA, en colaboración con las secretarías de los convenios y otros asociados, condujo directamente a un proceso intergubernamental que culminó en la adopción en 2002 de las directrices del PNUMA sobre el cumplimiento y la observancia de los acuerdos ambientales multilaterales.

35. Teniendo en cuenta los instrumentos regionales existentes, especialmente el Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación pública en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, elaborado bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, y la necesidad de fomentar la participación pública en cuestiones ambientales, el Consejo de Administración del PNUMA, en su decisión 22/17, confirió al Programa el mandato de determinar la necesidad de elaborar un instrumento internacional en relación con el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992. Varios países han declarado su interés en la elaboración de un instrumento jurídico internacional de esa naturaleza.

36. El PNUMA ha realizado estudios sobre la aplicación de la Declaración de Río en la región de Asia y el Pacífico, así como la aplicación y la eficacia de los Principios 10 y 15 (la participación pública y el principio de precaución) de la Declaración de Río. Actualmente, examina también los aspectos jurídicos de la responsabilidad civil y la indemnización por daños ambientales.

5. Armonización y coordinación

37. El PNUMA ha seguido prestando asistencia técnica a los gobiernos que lo han solicitado para el desarrollo y fortalecimiento de su legislación ambiental. Con miras a armonizar los enfoques de la legislación en cuestiones ambientales, el PNUMA convocó en junio de 2004, en el marco del proyecto PADELIA, una reunión de expertos para examinar legislación marco y elaborar un modelo de ley marco de medio ambiente.

38. Además, a través de su programa de asistencia técnica, el PNUMA se ha centrado en la armonización y coordinación de la legislación ambiental con los aspectos ambientales de la legislación sectorial.

6. Participación pública y acceso a la información

39. De conformidad con la decisión 21/24 del Consejo de Administración, el PNUMA ha emprendido un estudio de varios modelos de políticas, directrices y legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación pública en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en tres regiones: África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe.

40. Se ha aprobado la ejecución de un proyecto sobre la elaboración de bases de datos jurídicas nacionales para mejorar el acceso a la información sobre el derecho ambiental en África, que se financiará con cargo a la Cuenta para el Desarrollo de las Naciones Unidas. El objetivo del proyecto es prestar asistencia a 20 países de África para el desarrollo de su capacidad y sus bases de datos nacionales como medio de fomentar el acceso al derecho ambiental y mejorar la sensibilización y el acceso del público a la información sobre el derecho ambiental. El proyecto incluirá programas de capacitación y la prestación de servicios de asesoramiento.

41. Con miras a promover una mayor participación en el proceso de adopción de decisiones, el PNUMA ha venido trabajando con grupos de la sociedad civil para fomentar su sensibilización y permitirles determinar y expresar sus intereses en relación con las cuestiones ambientales. A nivel internacional, el PNUMA se unió con el Instituto de los Recursos Mundiales, el PNUD, el Banco Mundial, la UICN, la Unión

Europea, varios gobiernos y diversos grupos de la sociedad civil en la iniciativa denominada “Alianza por el Principio 10” para trabajar en pro de objetivos comunes. Además, el PNUMA ha elaborado un documento de estrategia sobre el fomento de la participación de la sociedad civil en el PNUMA. Esa estrategia, elaborada de conformidad con las decisiones 21/19 y SS.VII/5 del Consejo de Administración, se presentó al Consejo de Administración en 2003.

42. La formación en el derecho y los procedimientos relativos al acceso a la información sobre el derecho ambiental, la participación pública en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente siempre han formado parte de los programas mundiales y regionales de capacitación del PNUMA en derecho y política ambientales. El PNUMA ha venido trabajando en estrecha cooperación con la secretaría de la Convención de Aarhus para aportar contribuciones a esos programas de capacitación. El PNUMA ha participado también en otras actividades relacionadas con el Principio 10, como se pedía en la decisión 22/17 II B del Consejo de Administración. Esas actividades se describen más detalladamente en el capítulo III.

7. Tecnología de la información

43. La tecnología de la información ha representado una importante esfera de crecimiento para el PNUMA. En los últimos cinco años, el PNUMA ha intensificado su labor para proporcionar información y documentación sobre el derecho ambiental mediante la tecnología de la información. Esa labor ha resultado en la puesta en marcha en 2004 del sitio web del PNUMA sobre derecho ambiental, que contiene información sobre las actividades del Programa y una amplia gama de materiales relacionados con el derecho ambiental, incluidas versiones electrónicas de todas las publicaciones del PNUMA en materia de derecho ambiental, y la finalización en 2003 de la base de datos conjunta PNUMA/FAO/UICN sobre derecho ambiental ECOLEX, que incluye un portal sobre sentencias en materia de derecho ambiental que permite a jueces y otros interesados de todo el mundo tener acceso a fallos judiciales relacionados con el medio ambiente.

44. El PNUMA también ha puesto en marcha iniciativas a nivel regional para desarrollar bases de datos. Por ejemplo: la Oficina Regional para América Latina y el Caribe ha iniciado los trabajos para la creación de una base de datos de información ambiental; y la Oficina Regional para Europa trabaja con el Centro Ambiental Regional para Europa Central y Oriental y la UICN para establecer un servicio conjunto sobre derecho ambiental que se centrará en la prestación de asesoramiento y conocimientos jurídicos sobre el desarrollo y la codificación del derecho ambiental internacional y la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales en la región. El PNUMA ha seguido prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para hacer frente a los problemas con que tropiezan para mejorar su acceso a las nuevas tecnologías de la información.

8. Enfoques innovadores del derecho ambiental

45. En 2002, el PNUMA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos adoptaron una iniciativa conjunta para examinar los vínculos entre los regímenes jurídicos en las esferas de los derechos humanos y el medio ambiente. En otros enfoques innovadores, el PNUMA contribuyó a un estudio sobre los aspectos jurídicos de la relación entre la diversidad cultural, la diversidad biológica y la protección del medio ambiente; contribuyó a la ejecución de un proyecto en cuatro países africanos para fomentar la aplicación y la observancia de los convenios sobre el cambio climático, la diversidad biológica y la desertificación mientras se establecían claros vínculos con las estrategias de reducción de la pobreza en los cuatro países; y siguió fomentando, a través de sus programas de capacitación y asistencia técnica jurídica, la aplicación de instrumentos económicos como medio para favorecer el cumplimiento de los requisitos en materia de ordenación ambiental.

46. Otro enfoque innovador ha sido el proyecto de asociación con la Corte Regional Federal de la Cuarta Región del Brasil, en cuyo marco la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del PNUMA organizó un concurso sobre monografías relacionadas con temas de derecho ambiental entre jueces y magistrados de América Latina. Esas monografías serán estudiadas y calificadas por una comisión de tres expertos en derecho ambiental, incluidos jueces y profesores universitarios.

D. Conservación y ordenación

1. Recursos de agua dulce

47. El manual sobre los recursos de agua dulce publicado por el PNUMA en su serie sobre derecho ambiental para encargados de la redacción de textos jurídicos tiene por objeto principalmente ayudar a esos especialistas de los países en desarrollo a obtener un conocimiento básico de los elementos principales que deben tenerse en cuenta al reglamentar la conservación y la utilización sostenible de los recursos de agua dulce. Además, el PNUMA ha prestado servicios de asesoramiento jurídico en la preparación de la constitución del Consejo de Ministros Africanos sobre el Agua, creado en 2004; ha ofrecido asesoramiento jurídico a varios países, incluida la República Democrática Popular Lao, en materia de legislación relativa al agua dulce en el contexto de su programa general de asistencia técnica en materia de derecho ambiental; y, con el fin de fortalecer las alianzas entre Estados, ha elaborado una lista internacional de expertos jurídicos con conocimientos sobre países específicos en relación con el agua dulce.

2. Ecosistemas marinos y costeros

48. En la esfera de los ecosistemas marinos y costeros, el PNUMA: ha prestado servicios de asesoramiento jurídico a varias reuniones de las Partes en la Convención sobre la cooperación para la protección y el desarrollo del medio marino y costero del África Occidental y Central (Convención de Abidján) y al Convenio para la protección, la ordenación y el desarrollo del medio marino y costero de la región de África oriental (Convenio de Nairobi), incluido asesoramiento sobre cuestiones jurídicas generales y la redacción de decisiones; ha prestado apoyo jurídico para el desarrollo y fortalecimiento de arreglos institucionales en el marco de los programas de mares regionales; ha proporcionado apoyo continuo, en cooperación con el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, a las secretarías de varios convenios sobre mares regionales en sus esfuerzos por abordar los problemas para la protección del medio marino y costero que plantean las fuentes terrestres de contaminación; y ha prestado asesoramiento jurídico en relación con el Plan de Acción del Pacífico Noroccidental.

3. Suelos

49. Para promover el desarrollo y la aplicación de leyes y políticas en favor de la conservación del suelo, el PNUMA ha iniciado la preparación de un documento de orientación legislativa sobre la protección, conservación, rehabilitación y ordenación sostenible del suelo, que adoptará la forma de un manual para encargados de la redacción de textos jurídicos, y ha analizado cuestiones relacionadas con la tierra y el suelo y la forma en que se abordan en los acuerdos ambientales internacionales.

4. Bosques

50. En el camino hacia el logro de su objetivo de promover la conservación y la utilización sostenible de los bosques, el PNUMA ha fomentado la integración de las preocupaciones ambientales y los objetivos de conservación de los bosques en la legislación forestal nacional alentando a los países a los que presta asistencia técnica de carácter jurídico a que velen por la ordenación ambientalmente racional de los bosques en sus leyes y reglamentos y, a petición de la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, ha proporcionado asistencia jurídica en los preparativos del Foro para la reunión del Grupo Especial de Expertos que examinó los parámetros de un mandato para la elaboración de un marco jurídico sobre los bosques en 2004.

5. Diversidad biológica

51. En la esfera de la diversidad biológica, el PNUMA ha organizado varias reuniones y programas de capacitación y sobre los aspectos jurídicos de la cuestión y sobre la ordenación de los recursos naturales; ha trabajado, con el apoyo del Centro de Investigación y Experimentación Forestal de la Argentina (CIEF) en el establecimiento de un programa para la consolidación del corredor biológico mesoamericano; ha colaborado con la UICN y con la Unión Africana (y con su antecesora, la Organización de la Unidad Africana) en la prestación de apoyo para el examen y la actualización del Convenio africano sobre la conservación de la naturaleza y los recursos naturales de 1968, adoptada en su forma revisada en julio de 2003; ha puesto en

marcha la iniciativa europea sobre las montañas encaminada a incrementar la cooperación entre los gobiernos interesados en la protección y la ordenación sostenible de los ecosistemas de los Cárpatos, el Cáucaso y las montañas de Asia central; y se ha ocupado de la ejecución de varias actividades en el marco de la Estrategia paneuropea sobre la diversidad biológica y el paisaje y del Servicio para la aplicación de estrategias y planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica.

6. Prevención y lucha contra contaminación

52. En su labor en pro de sus objetivos de prevención y lucha contra la contaminación, el PNUMA prestó asesoramiento jurídico en la elaboración del Acuerdo de la ASEAN sobre la contaminación causada por la calina transfronteriza, que se adoptó en 2002 y entró en vigor en 2003; prestó apoyo jurídico durante la elaboración del Convenio de Rotterdam sobre la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes; fomentó la sensibilización en torno a los convenios de Rotterdam y Estocolmo y prestó apoyo a la labor de los respectivos comités intergubernamentales de negociación en el tratamiento de varios asuntos jurídicos importantes en la preparación de sus primeras conferencias de las Partes; facilitó asistencia técnica de carácter jurídico y apoyo financiero a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en la elaboración, actualización, fortalecimiento o armonización de su legislación con el fin de cumplir las obligaciones internacionales dimanantes de los acuerdos ambientales multilaterales, especialmente los que guardaban relación con los productos químicos peligrosos y con los desechos peligrosos; e inició la adopción de medidas, mediante cursos prácticos y programas de capacitación, para promover la aplicación de los acuerdos internacionales sobre desechos peligrosos, como el primer curso práctico ASEAN/PNUMA para la aplicación eficaz de los convenios mundiales sobre productos químicos y desechos peligrosos, celebrado en Malasia en 2001.

7. Pautas de producción y consumo

53. Se está trabajando en un estudio sobre la eficacia de los regímenes de responsabilidad civil en el fomento de una conducta responsable por parte de los Estados y otras entidades cuyas actividades puedan tener efectos en el medio ambiente. En el estudio se evaluará la contribución de varios enfoques jurídicos asociados con los regímenes de responsabilidad civil, como la gestión del riesgo y el principio de quien contamina paga. El ámbito del estudio se ha ajustado de manera que responda a la necesidad expresada en el Programa de Montevideo III y en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de considerar los aspectos jurídicos de las pautas sostenibles de producción y consumo. El PNUMA ya ha emprendido trabajos importantes a ese respecto en cooperación con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular en relación con el programa decenal incluido en el Plan de Aplicación de las decisiones adoptadas en la Cumbre Mundial de Johannesburgo.

8. Emergencias ambientales y desastres naturales

54. El PNUMA realiza actualmente estudios sobre varias cuestiones relacionadas con las emergencias ambientales y los desastres naturales. Entre ellos puede citarse un estudio jurídico sobre la cooperación internacional para abordar los aspectos de las emergencias ambientales y los desastres naturales.

55. En 2004, el PNUMA organizó en Lesotho un curso práctico sobre legislación e instituciones nacionales encargadas de hacer frente a los desastres naturales que reunió a expertos y autoridades de Botswana, Lesotho, Malawi y Swazilandia que intercambiaron información y experiencias acerca de los aspectos jurídicos e institucionales de la prevención de los desastres y de la reducción del riesgo. El curso práctico sirvió también como foro para fomentar la sensibilización entre los participantes en torno a la interrelación entre la degradación ambiental, el riesgo de desastre y la vulnerabilidad, así como la necesidad de establecer marcos jurídicos e institucionales apropiados a ese respecto.

E. Relación con otras esferas

1. Comercio

56. El PNUMA ha organizado varios seminarios y cursos prácticos diseñados para facilitar un mejor entendimiento de las cuestiones jurídicas relacionadas con el comercio y el medio ambiente. Organizó también un retiro sobre el uso de los instrumentos económicos en el derecho ambiental, que se celebró en conjunción con la reunión de altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho ambiental para preparar el Programa de Montevideo III. En 2003 se celebró un foro regional para múltiples interesados con el fin de promover el cumplimiento y la observancia de los acuerdos ambientales multilaterales, una aplicación más extensa de los instrumentos económicos y una ampliación del ámbito de los regímenes existentes para el acceso a la información ambiental, el acceso a la justicia y la participación pública en la adopción de decisiones en la esfera del medio ambiente.

57. Además, el PNUMA preparó en 2001 un informe sobre el impacto ambiental de las políticas económicas, incluida la liberalización del comercio, en los países de Centroamérica que se distribuyó ampliamente en la región. En 2002 se celebró un seminario sobre reformas económicas, medio ambiente y urbanismo como parte del programa de derecho ambiental organizado por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe del PNUMA en el marco del proyecto del corredor biológico mesoamericano.

58. Como se ha señalado anteriormente, se está preparando un manual para encargados de la redacción de textos jurídicos sobre la aplicación de instrumentos económicos en la ordenación ambiental con miras a facilitar un entendimiento básico de cómo otros países, tanto desarrollados como en desarrollo, han conformado sus políticas y sus marcos institucionales, así como la legislación para la aplicación de instrumentos económicos en la protección del medio ambiente. Con el fin de asegurar un control más eficaz de los movimientos transfronterizos de materiales peligrosos y del comercio ilícito de especies en peligro, el PNUMA, en colaboración con las secretarías de los convenios pertinentes, ha impartido a funcionarios de aduanas cursos de capacitación en aspectos de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes relacionados con el comercio.

2. Seguridad y medio ambiente

59. El PNUMA ha venido prestando atención a la relación entre la seguridad y el medio ambiente, especialmente en el contexto de la evaluación y la alerta ambientales. En Europa, el PNUMA, el PNUD y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) han elaborado y aplicado conjuntamente un instrumento para fomentar la sensibilización en torno a la seguridad y el medio ambiente en algunos países seleccionados. Además, se han celebrado consultas de expertos sobre la evaluación del estado del medio ambiente como medio para señalar posibles factores que puedan afectar a la estabilidad de las sociedades, países o regiones enteras. El PNUMA ha iniciado también un examen de los principios, normas y reglas existentes sobre este tema cuyos resultados se presentarán en 2005.

3. Actividades militares y el medio ambiente

60. En respuesta a peticiones de gobiernos y organizaciones internacionales, el PNUMA, a través de su Dependencia de Evaluaciones Ambientales Posteriores a los Conflictos, ha realizado evaluaciones de cuestiones ambientales posteriores a conflictos en varios países y regiones, como el Afganistán, los Balcanes, el Irak, Kosovo, Kuwait, Liberia y la Arabia Saudita. Además, se está preparando un estudio mundial de la aplicación de las normas ambientales por los estamentos militares.

F. Posibles esferas de interés para el futuro

61. Es mucho lo que los sucesivos Programas de Montevideo han conseguido en los últimos 25 años, y sus actividades siguen en marcha. Para que el programa siga siendo eficaz, el PNUMA debe poder demostrar al concluir cada período que los puntos de actuación establecidos se han completado o, en su caso, se sigue trabajando en ellos, teniendo siempre en cuenta que en cualquier etapa pueden aparecer nuevas y adecuadas esferas de preocupación ambiental que requerirán atención en el marco del Programa o paralelamente a éste.

62. Todas las esferas determinadas en el Programa de Montevideo III siguen revistiendo importancia y debe seguirse trabajando en ellas de conformidad con la decisión XXXI/23 del Consejo de Administración, de 9 de febrero de 2001. No obstante, hay razones importantes que hacen conveniente que en los próximos cinco años se haga especial hincapié en algunos aspectos concretos de algunas de las esferas.

63. Al considerar esas esferas de interés para el futuro, es útil tener presentes algunos elementos concretos de la Declaración del Milenio y de los objetivos que contiene. En el párrafo 5 de la Declaración del Milenio se establece que “la tarea fundamental a que nos enfrentamos hoy es conseguir que la mundialización se convierta en una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo”. El paradigma de la mundialización contiene elementos que son comunes a todas esas esferas de interés. Concretamente, los fenómenos de la integración económica, la creciente interconexión de todo el mundo y el nexo entre la pobreza, el medio ambiente y la gobernanza enmarcan las cuestiones que se presentan en esta sección del informe. En el que hace el número 7 de los objetivos internacionalmente acordados de la Declaración del Milenio se especifican metas para lograr la sostenibilidad ambiental.

64. En particular, para la ulterior aplicación del Programa de Montevideo III en los próximos cinco años deben considerarse las esferas que se describen en los siguientes epígrafes:

1. Estrategias temáticas

a) Aplicación y observancia y cumplimiento del derecho ambiental

65. El PNUMA intensificará su labor en lo que se refiere a alentar a las Partes en los acuerdos ambientales multilaterales a que elaboren y apliquen mecanismos eficaces para su aplicación y cumplimiento; promover la elaboración y la aplicación eficaz de incentivos económicos, jurídicos y de otro tipo para mejorar la aplicación y el cumplimiento por las Partes de sus obligaciones de carácter internacional; fomentar el mayor uso de los enfoques desde la responsabilidad civil a nivel nacional para impulsar la aplicación del derecho ambiental; y estudiar las repercusiones que tienen para el derecho ambiental internacional los resultados del proceso de elaboración de un enfoque estratégico para la gestión internacional de los productos químicos (SAICM) que está previsto culmine en una conferencia internacional en 2006.

66. De forma similar, debe llegarse a un acuerdo acerca de la necesidad de elaborar un instrumento internacional sobre los bosques. El PNUMA participaría activamente en ese proceso en la forma en que le indique el Consejo.

b) Fortalecimiento y desarrollo del derecho ambiental internacional

67. Hay una necesidad urgente de abordar las posibles lagunas y puntos débiles de los acuerdos ambientales multilaterales para facilitar la adopción de respuestas apropiadas ante los problemas ambientales internacionales tradicionales y los incipientes y conseguir que el derecho ambiental internacional evolucione favorablemente a lo largo del tiempo. Con ese fin, el PNUMA, en cooperación con los órganos intergubernamentales apropiados, realizará estudios para determinar la naturaleza, el ámbito y la posible aplicación de normas ambientales basadas en los derechos y consultará con los gobiernos, especialmente a nivel regional, acerca de la necesidad y la viabilidad de elaborar instrumentos jurídicos sobre los efectos transfronterizos de las emisiones nocivas, como óxido nítrico y azufre, así como mercurio y otros metales pesados, en los recursos de aire, tierra y agua.

c) Recursos de agua dulce

68. La crisis del agua dulce es hoy una preocupación vital de la comunidad ambiental mundial. El PNUMA debería, en el marco de la esfera 10 del Programa de Montevideo III, incorporar plenamente la dimensión jurídica en su trabajo sobre las políticas del agua en los planos nacional, regional y mundial, teniendo en cuenta la aplicación del Programa 21, el Plan de Aplicación de Johannesburgo y los objetivos internacionalmente acordados de la Declaración del Milenio. A nivel nacional, sus actividades deben centrarse, en primer lugar, en la prestación de asistencia, cuando se le solicite, para la elaboración y aplicación de leyes y políticas nacionales relativas a la conservación, protección, ordenación integrada y utilización sostenible de los recursos de agua dulce, tanto superficial como subterránea, la mejora del acceso al agua potable segura, la facilitación de servicios de saneamiento y tratamiento de las aguas residuales y la prevención de la contaminación de los recursos hídricos procedente, entre otras cosas, de las actividades agrícolas y, en segundo lugar, en la prestación de asistencia, cuando se le solicite, para la elaboración y

aplicación de la legislación nacional necesaria para el cumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a la utilización, la protección y el desarrollo sostenible de los cursos de agua internacionales.

69. En los planos regional e internacional, sus actividades deberían centrarse, en primer lugar, en el examen y análisis de las normas y reglamentos existentes, incluidos los acuerdos relativos a las cuestiones transfronterizas relacionadas con el agua, con el fin de determinar la necesidad de elaborar normas o principios más específicos para asegurar la explotación y utilización sostenible de los recursos de agua transfronterizos y sus ecosistemas asociados; en segundo lugar, en la prestación de asistencia a los Estados, cuando lo soliciten, para el perfeccionamiento de las normas y reglamentos internacionales existentes, incluidos los acuerdos para fomentar la explotación y utilización sostenible de los recursos de agua transfronterizas; y, en tercer lugar, en el fomento de la cooperación entre los Estados interesados para promover la explotación y utilización sostenible de los recursos de agua compartidos mediante medidas como la adopción de acuerdos o el establecimiento de mecanismos de ordenación conjuntos.

d) Ecosistemas marinos y costeros

70. La protección de los ecosistemas marinos y costeros es esencial para el medio ambiente mundial. El Consejo de Administración ha pedido repetidamente la revitalización del programa de mares regionales del PNUMA. En el Plan de Aplicación de Johannesburgo se presta una especial atención a los trabajos que el PNUMA realiza en el marco del programa de mares regionales y del Programa de Acción Mundial para la prevención de la contaminación procedente de fuentes terrestres. Los ecosistemas marinos y costeros se encuentran en grave peligro por las prácticas pesqueras destructivas y la contaminación por mercurio y otros metales pesados. El PNUMA debe poner más interés en el apoyo a la revitalización de los convenios de mares regionales. A ese respecto, debe hacer hincapié en la mayor protección de los arrecifes de coral, los humedales, los manglares y otros ecosistemas marinos y costeros, especialmente a través del programa de mares regionales y del Programa de Acción Mundial, incluso mediante la elaboración de mecanismos para fomentar los sistemas de ordenación de los recursos marinos basados en la comunidad y la colaboración con los órganos internacionales competentes en cuestiones jurídicas relativas a la pesca con palangre, la pesca de arrastre y la contaminación por mercurio y otros metales pesados.

e) Comercio y medio ambiente

71. En la Declaración Ministerial de Doha y en la Conferencia sobre la financiación del desarrollo se reconoció que para conseguir un equilibrio apropiado entre el comercio, la inversión, las finanzas y la protección del medio ambiente es urgentemente necesario seguir alentando la complementariedad y el apoyo mutuo de las medidas relacionadas con la protección ambiental, las finanzas, la inversión y el comercio internacional. A ese respecto, se propone que el PNUMA, en primer lugar, promueva el entendimiento y fomente la capacidad de abordar los vínculos entre el derecho económico internacional, incluido el derecho comercial, y el medio ambiente, en particular en los países en desarrollo y en los países con economías en transición; en segundo lugar, que mejore la integración de las preocupaciones ambientales en las normas y reglamentos internacionales en continua evolución teniendo en cuenta que los regímenes de los derechos de propiedad intelectual son competencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y de la OMC; y en tercer lugar, que ayude a las organizaciones internacionales competentes en la elaboración de planteamientos apropiados, incluidos modelos de normas y reglamentos sobre la solución de diferencias, acerca de la relación entre los inversores extranjeros y los países anfitriones para lograr que se preste la debida atención a las preocupaciones ambientales.

2. Métodos para mejorar la ejecución

72. Durante la aplicación del Programa de Montevideo III se han conseguido avances considerables en lo que se refiere al fortalecimiento de las asociaciones, el mejoramiento de la aplicación a nivel regional y el establecimiento de prioridades entre las actividades en el contexto de las respuestas internacionales ante los principales problemas ambientales. Al avanzar en este proceso a lo largo de los años restantes del decenio se dará prioridad a lo siguiente: el ajuste continuo de las actividades del Programa con los objetivos internacionalmente acordados de la Declaración del Milenio; el aprovechamiento de los avances conseguidos por el programa mundial de jueces para fomentar el respeto de la legalidad y la gobernanza y la observancia efectiva del derecho ambiental; el fomento del impacto del Programa en los planos nacional, subregional y regional, teniendo en cuenta sus respectivas características, incluidas las preferencias lingüísticas; y la elaboración de metodologías apropiadas y la realización de estudios sobre el impacto del Programa para

conseguir resultados tangibles en las esferas de la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el desarrollo progresivo del derecho ambiental.

3. Programa de Montevideo IV

73. En los próximos cinco años, el PNUMA debería, además de continuar su labor en los temas contenidos en el Programa de Montevideo III, comenzar a planificar el Programa de Montevideo IV. La fuerza e influencia de los tres Programas de Montevideo formulados hasta la fecha se han basado en buena medida en su continuidad y sus efectos acumulativos. Aunque siempre ha sido posible demostrar la cantidad y calidad de los logros de los programas en sucesivos exámenes, siempre ha habido, y seguirá habiendo, actividades del programa que quedan por completar o incluso por comenzar.

74. En los próximos cinco años se verán emerger, sin duda, nuevos desafíos y prioridades para el PNUMA en la esfera del derecho ambiental. Algunos de ellos serán suficientemente acuciantes como para necesitar una respuesta inmediata, mientras que otros aparecerán como candidatos apropiados para su inclusión en el Programa de Montevideo IV. En consecuencia, aunque se evalúe lo que el PNUMA ha conseguido en el marco del Programa de Montevideo III hasta la fecha y se destaque dónde deben centrarse principalmente sus esfuerzos en los años restantes del decenio, es conveniente que el PNUMA comience a preparar el Programa de Montevideo IV, que el Consejo de Administración deberá aprobar en 2011.

II. Informe sobre la aplicación de la decisión 22/17 II A del Consejo de Administración relativa a las actividades complementarias del Simposio Mundial de Jueces centradas en el fomento de la capacidad en la esfera del derecho ambiental

75. La judicatura es un importante asociado en la ordenación del medio ambiente por el papel que desempeña en la salvaguardia del Estado de derecho y la gobernanza y en la promoción de los objetivos del desarrollo sostenible al considerar en sus decisiones los aspectos, sociales y de desarrollo. Los jueces también contribuyen al fortalecimiento de los principios y normas de carácter jurídico mediante la interpretación de las leyes y son agentes esenciales en la aplicación de las leyes. Reconociendo la importancia de la función de la judicatura en la esfera del derecho ambiental, el PNUMA organizó en 2002 en Johannesburgo el Simposio Mundial de Jueces sobre el desarrollo sostenible y la función del derecho. El Simposio reunió a 120 magistrados y jueces de alta categoría de más de 60 países, así como jueces de cortes y tribunales internacionales. El Simposio adoptó los Principios de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible y la función del derecho, en los que se pedía al Director Ejecutivo del PNUMA que pusiera en marcha un programa de trabajo diseñado para recabar la participación de las judicaturas de todo el mundo, así como de otros interesados del mundo jurídico, en el desarrollo, la aplicación y la observancia del derecho ambiental.

76. De acuerdo con la petición formulada por los participantes en el Simposio Mundial de Jueces, el Consejo de Administración adoptó su decisión 22/17 II A, en la que se pidió al Director Ejecutivo que elaborase y aplicase un programa de creación de capacidad para los jueces y otros interesados del mundo jurídico en materia de derecho ambiental y le informase al respecto en su 23º período de sesiones. El resultado de la labor realizada por el PNUMA con arreglo a esa decisión puede resumirse de la siguiente forma:

- a) Creación de una alianza mundial de magistrados y jueces de alta categoría de más de 100 países desarrollados y en desarrollo que han expresado su compromiso de fortalecer la capacidad de los jueces de sus jurisdicciones en la esfera del derecho ambiental y han pedido al Director Ejecutivo que ejerza una función de liderazgo en la formulación de un programa mundial con ese fin;
- b) Convocación de nueve reuniones regionales de jueces de alta categoría para la evaluación de las necesidades y la planificación, celebradas en distintas partes del mundo, en las que se elaboraron los planes nacionales y regionales de creación de capacidad y se finalizaron los arreglos institucionales para la formación de jueces y otros interesados del mundo jurídico a nivel nacional. Las reuniones se celebraron en Nairobi, Johannesburgo, Buenos Aires, Bangkok, Auckland, Kingston, Lviv, El Cairo y Dakar;

c) Ofrecimiento del Gobierno de Egipto al Director Ejecutivo de establecer, a sus expensas, un centro mundial de formación de jueces en El Cairo que servirá como centro de excelencia para la aplicación del programa mundial de fomento de la capacidad de los jueces del PNUMA;

d) Creación de varios órganos judiciales ambientales de ámbito regional dispuestos a fomentar la cooperación judicial regional en la esfera del derecho ambiental. Entre los órganos regionales creados bajo los auspicios del programa mundial de jueces del PNUMA figuran foros establecidos en la Unión Europea, África meridional, las islas del Pacífico, los países francófonos y el Caribe; y

e) Elaboración de manuales para jueces sobre derecho ambiental para las jurisdicciones del derecho común, el derecho civil y el derecho árabe, así como manuales para su utilización en la formación de jueces y otros interesados del mundo jurídico.

77. En el futuro, el programa mundial de jueces del PNUMA se centrará en las actividades de creación de capacidad a nivel nacional para jueces y otros interesados del mundo jurídico de los países en desarrollo y de los países con economías en transición. Esas actividades se llevarán a cabo, en la medida de lo posible, en institutos de capacitación judicial de carácter nacional con el apoyo y la asistencia del PNUMA y sus organismos asociados, utilizando con ese fin el centro previsto en El Cairo y el importante número de publicaciones y otros materiales de índole jurídica elaborados por el PNUMA y sus organismos asociados.

III. Informe sobre la aplicación de la decisión 22/17 II B del Consejo de Administración relativa a la difusión de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

78. En su decisión 22/17 II B sobre la difusión de la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, el Consejo de Administración pidió al Director Ejecutivo que evaluase la posibilidad de promover, a nivel nacional e internacional, la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y que decidiera, entre otras cosas, si sería útil iniciar un proceso intergubernamental para preparar directrices mundiales sobre la aplicación del Principio 10, y que informase al Consejo sobre el resultado de sus averiguaciones en su 23º período de sesiones.

79. El PNUMA ha mantenido consultas sobre esta cuestión con gobiernos y organizaciones competentes de la sociedad civil. Los que han respondido hasta la fecha han expresado la opinión de que debería elaborarse un instrumento internacional de los denominados de “derecho incipiente”. El PNUMA continuará trabajando con otras organizaciones para promover la aplicación del Principio 10. Con ese fin, preparará y difundirá información para fomentar la sensibilización en torno a esta cuestión.